



=====

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORME: N° DAI-004/2020

**Entidad:** Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

**Referencia:** Informe N° DAI-004/2020, referido a la Auditoría Operacional Sobre la Utilización de Recursos Provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), gestión 2019

**Objetivos:**

Los objetivos de la auditoría de referencia, es emitir un pronunciamiento sobre:

- a) La eficacia de los sistemas de administración y control interno en la utilización de los recursos del IDH, gestión 2019.
- b) La eficacia en la utilización de los recursos del Impuesto Directo de Hidrocarburos (I.D.H.) en la gestión 2019.
- c) La eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos del Impuesto Directo de Hidrocarburos (I.D.H.) en la ejecución de los 18 proyectos de Saneamiento Básico del Municipio de Colcapirhua, durante la gestión 2019.
- d) Si los recursos del IDH, fueron destinados y utilizados en las competencias establecidas en el Decreto Supremo N° 2499, Decreto Supremo N° 28421, artículo 2, parágrafo II y demás normativas que ampliaron las mismas.

**Resultados:**

Como resultado de la Auditoría Operacional sobre la utilización de los Recursos Provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (I.D.H.), gestión 2019, tomando como base la ejecución presupuestaria de gastos totales financiados con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (I.D.H.), cuyo porcentaje de ejecución alcanzo el 80,27 % en la gestión 2019, concluimos que la misma fue **PARCIALMENTE EFICAZ**.

El porcentaje anterior, se obtuvo considerando los datos del siguiente cuadro:

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TOTAL DE GASTOS CON RECURSOS I.D.H.**

Presupuesto Vigente Bs.-	Devengado	Ejecución %
	Bs.-	
16.023.485,96	12.862.416,77	80,27%

La calificación fue realizada, en función a los *parámetros definidos a criterio de esta Dirección* (según se señala en el punto 1.6) anterior), conforme al siguiente cuadro:



Ineficaz	Parcialmente Eficaz	Eficaz
$\geq 0$ y $\leq 60$	$\geq 61$ y $\leq 90$	$\geq 91$ y $\geq 100$ %

Asimismo, han surgido observaciones que se detallan a continuación:

**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTACIÓN VIGENTE RELACIONADA CON LA CONTRATACIÓN DE LOS PROYECTOS, ACTIVIDADES Y OBRAS EJECUTADAS CON RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 2019.**

**2.6 Falta de actualización del Reglamento Específico del Sistema de Programación y Operaciones (SPO) del G.A.M. de Colcapirhua.**

**2.7 Falta de mantenimiento a los activos fijos (equipo de computación) de las unidades educativas del GAM de Colcapirhua.**

**2.8 Deficiencias en la cancelación de consultores de línea (médicos – paramédicos)**

**RECOMENDACIONES**

En cumplimiento y aplicación a los artículos Segundo y Tercero de la Resolución N° CGR-1/010/97 de 25 de marzo de 1997, que indica: La Máxima Autoridad Ejecutiva, dentro de los **diez (10) días hábiles** de recibido el informe, emitirá por escrito su pronunciamiento sobre la aceptación o no de las recomendaciones. En caso de no aceptar, deberá fundamentar su decisión; se recomienda a su autoridad:

**R.1** La elaboración de los formatos 1 y 2 de Aceptación de Recomendaciones y Cronograma de Implantación de Recomendaciones formuladas en el presente informe debidamente firmadas por los responsables, asimismo se remita una copia a la Contraloría Departamental Cochabamba de la Contraloría General del Estado y a esta Dirección en el Plazo de 10 días hábiles, computables a partir de la fecha de recepción del presente informe.

**R.2** Emitir instrucciones escritas para que la implantación de las recomendaciones sea efectuada en forma oportuna, designando responsables, plazos y condiciones para su ejecución.

Es cuanto se informa a su Autoridad, para fines consiguientes.

Colcapirhua, 26 de febrero de 2020